

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 7 de julio de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04662-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el expediente de referencia la excepción al Régimen de Licencias establecido por Ordenanza 001 de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a favor de la agente Adriana Noemí Gutierrez;

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación y al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza 001;

Que tal inciso establece "Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más. En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente.";

Que la agente del cuerpo de administración y apoyo planta permanente Adriana Noemí Gutierrez, CUIL 27-20.024.222-5, usufruyó licencia para atención de grupo familiar durante los días 26 de febrero al 12 de marzo, 2 de abril y del 26 de abril al 21 de junio de 2.004, totalizando setenta y cinco (75) días;

Que tal licencia fue solicitada para la atención de su cónyuge Daniel Asueta, quien debió ser intervenido quirúrgicamente para el reemplazo total de su cadera derecha, operación que implica la colocación de una prótesis, en la ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a la normativa vigente, corresponde efectuar el descuento de cincuenta y cinco (55) días de haberes;

Que en atención a la problemática que devino en el uso de la licencia mencionada, se considera conveniente exceptuar a la agente Adriana Gutiérrez del inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza 001-CS-UNPA, justificando el exceso de 55 días de la licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes;

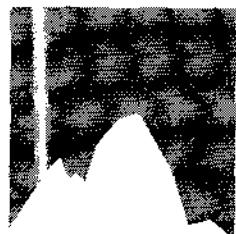
Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior hace suyo el proyecto de resolución obrante a fs.9 del expediente indicado en el visto que exceptúa a la agente Gutierrez de lo establecido en el Régimen de Licencias y justifica el exceso de días de licencia;

Que puesto a consideración en plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

63 COPIA



UNPA

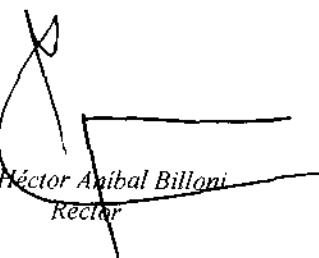
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR a la agente del cuerpo de administración y apoyo Adriana Noemí GUTIERREZ, C.U.I.L. 27-20.024.222-5, de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza UNPA 001.

ARTÍCULO 2º: JUSTIFICAR el exceso de 55 días de la licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

13 COPIA